

## Palabras del *Professor Emeritus* Dr. Jorge Peirano Facio

Señor Rector,  
Señores Vicerrectores,  
Señor Decano,  
Profesores, Alumnos,  
Señoras y Señores:

Aunque soy poco partidario de los discursos, no puedo dejar de agradecer a la Universidad Católica del Uruguay la honrosa distinción que me hace al nombrarme Profesor Emérito de la Facultad de Derecho. Cuando me comparo con los demás profesores no encuentro ninguna razón para que haya recaído sobre mí este reconocimiento, pero, en fin, el hecho es ése y lo agradezco de todo corazón.

También agradézcote al Decano sus generosas palabras, que sin duda emanan, más que de un juicio acertado de la realidad objetiva, del afecto recíproco que con él profeso.

Durante mi vida he tenido larga convivencia con la enseñanza del Derecho. Primero enseñé 24 años en la Universidad de la República y luego dejé la docencia por casi 22 años, para retomarla más tarde, en 1991, por generosa iniciativa de mi gran amigo el Decano Durán, dictando clase desde ese momento hasta el presente.

Si fuera a relatar las muchas experiencias vividas durante todos esos años, estas palabras durarían —como una vez dijo con su insuperable ingenio del doctor Juan José Carbajal Victorica— casi un semestre. Por eso sólo me limitaré a formular tres reflexiones que pueden ser de interés en una ocasión como ésta: una alude a las relaciones entre el Derecho y el individuo, la segunda a la metodología para el estudio del Derecho y la tercera a la forma de encarar la enseñanza del Derecho.

La primera consideración se refiere a la relación entre el Derecho y el individuo, mirada desde el punto de vista de su realidad ontológica. Tradicionalmente se identifica el Derecho con un conjunto de normas. Y esto es correcto. Y se piensa también en el Derecho como si fuera una inmensa trama dentro de la cual penosamente se mueve el individuo. Y esto ya no es tan correcto. El hombre está antes que el Derecho, y por eso son falsas las concepciones formalistas que reducen el Derecho a un conjunto de proposiciones normativas. La verdad es que el hombre está antes, como lo demostró Ihering en su admirable obra *La lucha por el Derecho*, que todos los estudiantes deberían leer. Como dice el genial autor germano, antes que el derecho objetivo está mi derecho, y por él debemos luchar. Hay un derecho anterior a

las leyes que dictan los hombres, y que resulta del orden natural de las cosas. En nuestro sistema este enfoque ha sido consagrado en forma incontrovertible por la Constitución nacional, que en su artículo 72, luego de enumerar los derechos, deberes y garantías, expresa que dicha enumeración no excluye los otros derechos que son inherentes a la personalidad humana, o que derivan de la forma republicana de gobierno. Lo cual nos está diciendo que hay una regla moral anterior y superior a la ley que sanciona el legislador, y que esa regla se funda en el hecho de ser humano, porque —como dice la Constitución— es inherente a la personalidad humana. Y no sólo nuestra Constitución consagra este punto de vista: todas las declaraciones de derechos que ha proliferado en el mundo a partir de la guerra de 1939 van por el mismo camino.

La segunda reflexión no tiene que ver con el Derecho en sí mismo, sino con la metodología para su estudio. Acá la pregunta es ¿qué se debe enseñar? La respuesta es obvia: se debe enseñar la norma jurídica, comenzando por la ley escrita. No es que nos afiliemos a la escuela de la exégesis que hacía exclamar a aquel profesor francés "yo no enseñé Derecho Civil, yo enseñé el Código Civil". Es cierto que la enseñanza del Derecho se inicia por el estudio de las normas que lo contienen. Pero esto no basta: para comprender la norma debe analizarse el ambiente en que ha sido dictada, y los antecedentes que la explican. Como toda ciencia social, el Derecho es hijo de la Historia, cuyo conocimiento es indispensable para comprender el alcance de lo jurídico. Esto aparece como indudable si se tiene en cuenta que el Derecho no es una categoría lógica sino social, tributaria de sus antecedentes. La lógica no tiene mucho que ver con el Derecho; por eso conocemos períodos, como en la última etapa de la pandectística, en los cuales un exceso de lógica, de razonamiento y de conceptualización alejó al Derecho de la realidad. La ley es como la barra fija para el jurista: puede hacer muchas piruetas sobre ella, pero sin soltarse, pues si eso llegara a ocurrir se estrellaría contra el suelo. Pero hay algo más importante todavía: el uso moderado de la lógica y el respeto de los antecedentes históricos y del ambiente social en que la ley debe ser aplicada, contribuyen a dar estabilidad al Derecho, procurando que éste no sufra cambios bruscos, que siempre originan inseguridad jurídica. El buen orden social exige por el contrario que el Derecho mantenga una línea evolutiva que asegure la conservación de la paz social y dé firmeza a las relaciones entre los hombres. Un Derecho sin fijeza desemboca en una justicia poco confiable, que inevitablemente deteriora los niveles de la convivencia humana.

La tercera y última reflexión alude a qué debe enseñar el profesor de Derecho. Acá la respuesta se convierte en una paradoja: el profesor de

Derecho debe enseñar lo que sabe. Esta afirmación parece una verdad de Perogrullo, pero nos previene contra una desviación no del todo infrecuente que asimila el desarrollo de la enseñanza a la tarea de investigación. El maestro, en función de enseñanza, debe tener una finalidad puramente expositiva y pedagógica, y no un propósito investigativo y científico. La pura investigación es una tarea supuesta en la clase, que debe realizarse previa e independientemente de ella; el aula ha de recoger el resultado de la investigación, no llevarla a cabo.

En mi ya larga carrera universitaria tuve oportunidad de realizar una interesante experiencia. Luego del primer ciclo de profesorado, y antes de ingresar a la Universidad Católica, pasaron —como ya dije— 22 años, durante los cuales, por supuesto, mis conocimientos se enriquecieron considerablemente. Sin embargo, en este segundo ciclo de enseñanza comprendí que se podía formar a los alumnos sin necesidad de descargarles un cúmulo aplastante de conocimientos; que el objetivo principal debía ser desarrollar en ellos el sentido jurídico y la capacidad para razonar sobre el derecho, y no que aprendieran las últimas teorías o conocieran el libro más recientemente publicado. La falsedad de este punto de vista se demuestra con sólo pensar que, si lo aceptáramos, caeríamos en la aberración de creer que ninguno de los grandes juristas que han muerto hace algunos años podría hoy ser considerado un alumno con conocimientos suficientes.

Quisiera finalizar estas palabras con una consideración que es fruto de mi experiencia personal: para el profesor, el mejor resultado de su labor, son los alumnos, que a lo largo de la vida constituyen la retribución y recompensa de sus afanes y de sus trabajos. El desarrollo de un curso académico tiene particulares características y vicisitudes: a veces transcurre pacíficamente, pero otras crea entre profesor y discípulo relaciones casi antagónicas, que se presentan como pequeños enfrentamientos. Pero la virtud de la relación profesor—alumno hace que esos antagonismos se diluyan; y lo que parecía un enfrentamiento concluye por convertirse en un magnífico contrapunto que —integrado por sonidos dispares— en definitiva se traduce en un resultado armónico. Esta y no otra es la causa de que el reencuentro, después de muchos años, de un profesor con sus discípulos despierte generalmente, tanto en aquél como en éstos, sentimientos recíprocos de simpatía que constituyen una fuente de alegría y regocijo para ambos.

Por eso, al finalizar estas breves palabras reitero una vez más mi agradecimiento que dirijo muy especialmente a todos aquellos a los cuales el cielo me ha dado la dicha de tener por discípulos.